



CONVENIO MARCO DE AUDITORIA EXTERNA INSTITUCIONAL

Entre el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones representado por su Presidente, Dra. Lía Fabiola Bianco, (**en adelante “el organismo auditor”**), con domicilio en Av. Roque Pérez N°1713 de la ciudad de Posadas y la Unidad Ejecutora de Desarrollo Provincial representado por su Presidente, Cr. Adolfo Safrán, (**en adelante “organismo ejecutor”**), con domicilio en calle Rivadavia N° 1435 de la ciudad de Posadas, convienen en celebrar el presente Convenio Marco para llevar adelante la auditoría externa del *“Programa de Apoyo para la mejora de la gestión y de la preservación de la Selva Misionera - Contrato de Préstamo Corporación Andina de Fomento en adelante CAF N°12.430”*, que se regirá de acuerdo a las cláusulas que se establecen y en base a los siguientes antecedentes:

ANTECEDENTES:

Que, en el ámbito del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Misiones opera la Unidad Ejecutora de Desarrollo Provincial, organismo creado por Ley VII – N° 103, con el objeto contribuir a mejorar la gestión y la conservación en los bosques nativos y áreas naturales protegidas o las que disponga el Poder Ejecutivo. Dicha unidad se encuentra sujeta al marco normativo establecido por las disposiciones determinadas en los convenios de aportes no reintegrables, financiamiento o préstamos subsidiarios por parte del Estado nacional, organismos nacionales o internacionales.

Que, en ese marco, con fecha 28 de noviembre de 2024 por Decreto Provincial N° 2687 se aprueba el Convenio de Contrato de Préstamos suscripto entre la Corporación Andina de Fomento (CAF) y el Gobierno de la Provincia de Misiones, como así también el Contrato de Contragarantía entre la República Argentina y la Provincia de Misiones, ambos de fecha 16 de septiembre de 2024.

Que, mediante dicho Decreto se establece que la Unidad Ejecutora de Desarrollo Provincial será el organismo responsable de la ejecución del convenio de contrato de préstamo CAF-12430. Asimismo, por Decreto Provincial N° 2689/2024 se aprueba su estructura orgánica, designándose al Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos como Presidente de dicha Unidad. En el mismo acto, se determinan y aprueban sus funciones, responsabilidades, niveles de autonomía y las dependencias jerárquicas correspondientes a los distintos sectores que la integran.

El Contrato de Préstamo CAF-12430 está destinado a financiar el *“Programa de Apoyo para la mejora de la gestión y de la preservación de la Selva Misionera”*, por un monto de hasta dólares estadounidenses quince millones (USD15.000.000,00). El objetivo general del proyecto es contribuir al fortalecimiento de la gestión y la conservación en los bosques nativos y las áreas naturales protegidas de la Selva Misionera. En tal sentido se prevé que beneficiará, de manera directa, aproximadamente a veinticinco mil (25.000) personas entre los pequeños y medianos

productores rurales, las comunidades indígenas o campesinas locales que habitan en parques, reservas, bosques y cercanías.

En esta línea el programa fortalecerá las capacidades institucionales y las estrategias de trabajo con las poblaciones involucradas.

En ese sentido, las inversiones propuestas en la operación apuntan a mejorar las capacidades físicas, desempeño y calidad de la gestión de las áreas protegidas, así como la gestión de los recursos forestales de la provincia de Misiones desde la perspectiva de la conservación del recurso forestal y la biodiversidad.

Para llevar a cabo los objetivos expresados precedentemente, la Unidad Ejecutora de Desarrollo queda exceptuada de la Ley VII – N.º 11 de Contabilidad (Antes Ley 2303) -exclusivamente en lo que respecta al régimen de contrataciones previsto en la misma- y de la Ley X – N.º 4 de Obras Públicas (Antes Ley 83). Asimismo, en la normativa provincial antes mencionada, se faculta expresamente al Poder Ejecutivo a disponer los mecanismos y procedimientos necesarios para su funcionamiento en todos aquellos aspectos que no se encuentren contemplados en dichos convenios.

En observancia de lo establecido por la Constitución y las normas legales aplicables, se ha dispuesto la convocatoria del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones para la realización de la auditoría independiente -externa del programa, siendo la autoridad con competencia exclusiva para ejercer las funciones de control y fiscalización correspondientes.

Dicha auditoría será llevada a cabo por los auditores integrantes de la Dirección de Auditoría de Sociedades del Estado, con Participación Estatal y Empresas Públicas, área dependiente de la Presidencia del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones. Cabe destacar que los procesos de esta dirección se encuentran certificados bajo la Norma ISO 9001:2015, lo que garantiza su reconocida capacidad técnica, la aplicación de procedimientos estandarizados y controlados en todas las etapas del trabajo, fortaleciendo así la transparencia y la calidad de la labor de fiscalización.

Que, la auditoría del programa debe ser ejecutada de acuerdo con las Políticas de Gestión de la Corporación Andina de Fomento (CAF), sin perjuicio de que los estados financieros anuales deben examinarse conforme a las Normas Internacionales de Auditorias (NIAS), así como a las normas de auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) y/o la aplicación de toda otra normativa específica vigente;

Que, se requiere materializar el compromiso de las partes de realizar la auditoría externa del Programa.

Que, en este contexto acuerdan en suscribir el presente convenio conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones mediante los cuales el **organismo auditor** llevará a cabo la auditoría independiente externa del “*Programa de Apoyo para la mejora de la gestión y de la preservación de la Selva Misionera - Contrato de Préstamo CAF N°12.430*” implementado por el



organismo ejecutor, con el fin de verificar el cumplimiento de sus objetivos, la correcta aplicación de los recursos y la eficacia de las acciones desarrolladas.

SEGUNDA: La auditoría externa comprenderá rendiciones anuales y la revisión de las rendiciones mensuales presentadas por ante el Tribunal de Cuentas en el marco de lo establecido por la Ley I - N°3, sin interferir en la gestión del organismo ejecutor.

La modalidad de control será posterior al cierre de cada ejercicio.

Las redeterminaciones de precios serán revisadas ex post, mediante muestreo.

TERCERA: El **organismo auditor** es un ente independiente, en el marco de lo establecido en la cláusula 11 de las Condiciones Especiales del Contrato de Préstamo, las Normas Internacionales de Auditoría (NIA/IFAC), las Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI/INTOSAI) y en los "Términos de Referencia" (TDR) que como Anexo I forman parte del presente Convenio.

Los estados financieros de propósito especial del Programa se prepararán bajo IPSAS (NICSP) o el marco de propósito especial acordado con la CAF.

CUARTA: El **organismo auditor** se compromete a afectar el personal profesional necesario y calificado para realizar la auditoría del Programa y entregar los informes en los plazos estipulados en un todo de acuerdo con los términos de referencia (TDR).

QUINTA: El personal que el **organismo auditor** disponga para la ejecución del presente Convenio deberá ser designado mediante el acto administrativo correspondiente, con el objeto de ser debidamente acreditado ante el **organismo ejecutor**, debiendo exhibir dicho instrumento cuando así lo exijan las circunstancias o lo requiera la autoridad competente.

SEXTA: El **organismo auditor** en el marco de lo establecido por las Normas Internacionales de Auditoría, se compromete a informar al **organismo ejecutor**, juntamente con la presentación de sus informes, los procedimientos de auditoría aplicados.

SÉPTIMA: El **organismo ejecutor** pondrá a disposición del **organismo auditor** toda la documentación, registros y archivos producidos como consecuencia de las operaciones realizadas, debiendo además proporcionar el espacio físico y el equipamiento que resulte necesario para el cumplimiento del presente Convenio.

OCTAVA: Durante el desarrollo de la auditoría, el **organismo auditor** podrá comunicar, a solicitud de la CAF, la información específica relacionada con la ejecución del programa que se encuentre en su conocimiento como resultado de las labores de auditoría desarrolladas. Asimismo, se posibilitará a la CAF, a través de sus representantes autorizados a inspeccionar en cualquier momento la ejecución de las labores, así como revisar los registros y documentos correspondientes, brindándose para ello la más amplia colaboración.

NOVENA: En el marco de la ejecución de la auditoría externa independiente, objeto del presente Convenio, las partes establecen que los únicos gastos a ser afrontados por el organismo ejecutor serán, los eventuales gastos de viáticos del personal profesional afectado por el organismo auditor. Para la tramitación y efectivo devengamiento de dichos viáticos, el organismo auditor deberá remitir al organismo ejecutor una nota que justifique detalladamente su necesidad, siendo imprescindible contar con la aprobación previa y expresa de este último.

DÉCIMA: El presente convenio se mantendrá vigente durante toda la ejecución del *Programa de Apoyo para la mejora de la gestión y de la preservación de la Selva Misionera - Contrato de Préstamo CAF N°12.430*.

Anualmente o toda vez que resulte necesario modificar el presente convenio se suscribirá un acta complementaria, firmada por los representantes legales de ambas instituciones.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan que toda la información, documentación, datos, registros, informes, antecedentes técnicos, financieros, administrativos o de cualquier otra naturaleza a los que el **organismo auditor** tenga acceso en el marco de la ejecución de la auditoría externa del *Programa de Apoyo para la mejora de la gestión y de la preservación de la Selva Misionera - Contrato de Préstamo CAF N°12.430* serán considerados estrictamente confidenciales.

DÉCIMA SEGUNDA: El **organismo auditor** queda expresamente facultado para suscribir convenios específicos o acuerdos de colaboración con organismos, instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, en el marco de la presente auditoría, con el objeto de requerir asistencia técnica o colaboración especializada en aquellas materias que no sean estrictamente contables.

Dichos convenios tendrán como finalidad complementar el alcance de la auditoría, fortalecer la calidad técnica del trabajo y asegurar el cumplimiento de los estándares profesionales y normativos aplicables, sin que ello implique delegación de las responsabilidades propias del **organismo auditor**.

DÉCIMA TERCERA: Las controversias que pudieran surgir entre las partes, con motivo de la ejecución, o interpretación del presente convenio, serán resueltas en el marco establecido por la Ley de Procedimiento Administrativo y el Código Contencioso Administrativo de la Provincia de Misiones.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Posadas, Misiones, a los 18 días del mes de noviembre de 2025.

Cr. ADOLFO SARRAN
PRESIDENTE
Unidad Ejecutora de
Desarrollo Provincial
Provincia de Misiones

Dra. LIA FABIOLA BIANCO
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
PROVINCIA DE MISIONES



Anexo I

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TDR) PARA LA AUDITORÍA EXTERNA *Programa de Apoyo para la mejora de la gestión y de la preservación de la Selva Misionera - Contrato de Préstamo CAF N°12.430*

I. CONSIDERACION BÁSICAS

Los términos de referencia (TDR) proporcionan la información básica que el organismo auditor necesita para entender suficientemente el trabajo a realizar, preparar una propuesta de servicios, planear y ejecutar la auditoría, con base en las normas internacionales de auditoría y los requerimientos de la Corporación Andina de Fomento (CAF).

Las tareas de auditoría se realizarán a partir del ejercicio cerrado 2025, y desde que se produjo el primer desembolso del préstamo correspondiente al programa.

El objetivo general de la presente auditoría consiste en que el organismo auditor emita su opinión profesional independiente sobre el uso adecuado de los recursos del préstamo, incluidas las solicitudes de desembolso y las correspondientes justificaciones de gastos presentadas y que los procesos de selección del programa hayan sido realizados de acuerdo con las disposiciones del contrato de préstamo firmado entre la provincia de Misiones y la CAF el 16 de septiembre de 2024.

II. RELACIONES Y RESPONSABILIDADES

El ente auditado es la Unidad Ejecutora de Desarrollo Provincial - Ministerio de Hacienda de la provincia de Misiones y la CAF es parte interesada en el marco del Programa de Apoyo para la mejora de la gestión y de la preservación de la Selva Misionera - Contrato de Préstamo CAF N°12.430.

El UEDP – organismo ejecutor es responsable de:

1. La preparación y presentación de los estados financieros, notas explicativas e informes requeridos y asegurarse de que todos los registros necesarios estén disponibles para la auditoría,
2. Poner a disposición del auditor para el desarrollo de su trabajo, en forma completa y oportuna, entre otras la siguiente documentación:
 - a) contrato de préstamo,
 - b) las normas y procedimientos que observar para la contratación de obras y/o contrataciones de bienes y servicios de consultorías financiados con recursos de la CAF o por recursos de contrapartida local,
 - c) informes cuatrimestrales de avance,
 - d) manual operativo del programa vigente,
 - e) Plan Operativo Anual y/o cualquier otro que sea pertinente y tomar todas las acciones necesarias para permitir al auditor emitir los informes correspondientes a cada ejercicio a partir del 2025 y siguientes.

El organismo auditor es responsable de:

- 1) Mantener y archivar adecuadamente los papeles de trabajo por un periodo de tres años después de terminada la auditoría.
- 2) Durante este periodo, el auditor podrá proveer los papeles de trabajo que les sean solicitados por la CAF.

III. TÍTULO DE LA AUDITORÍA

Todas las propuestas, papeles de trabajo de auditoría e informes de auditoría deben referirse usando el siguiente nombre: "Auditoría externa del Programa de Apoyo para la mejora de la gestión y de la preservación de la Selva Misionera" financiado por el Préstamo CAF N°12430.

IV. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

En consonancia con lo descripto en el punto I, el objetivo general de la auditoría consiste en la opinión profesional independiente con respecto a la elegibilidad de los gastos elevada a la CAF, sobre el destino dado a los recursos en cada desembolso, la razonabilidad de los estados financieros de propósito especial del programa.

Los estados financieros de propósito especial comprenden:

1. El "Estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados o "estado de flujo de efectivo del programa" correspondiente a cada ejercicio auditado,
2. El "Estado de inversiones acumuladas" al cierre de cada ejercicio,
3. Y las otras notas explicativas que el organismo ejecutor del Programa debe adjuntar a los estados financieros indicados.

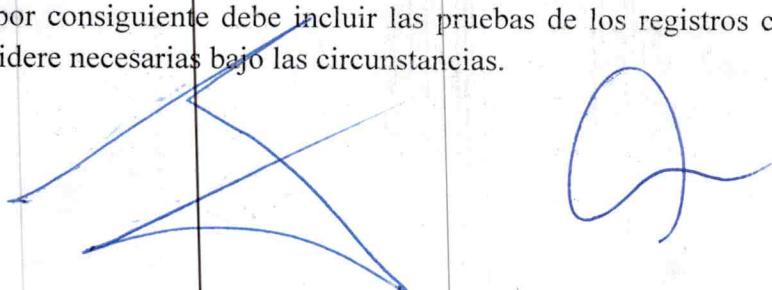
Asimismo, informar sobre lo dispuesto en el contrato de préstamo firmado entre la Provincia de Misiones y la CAF el 16 de septiembre 2024 y en la legislación local aplicable referente a:

1. Los procedimientos de contratación utilizados,
2. El cumplimiento de las cláusulas contractuales del contrato de préstamo y del Manual Operativo del Programa (MOP).

Esta auditoría constituye una auditoría de propósito especial y debe cubrir los recursos proporcionados por la CAF y las fuentes de contraparte, según la estructura de financiamiento definida en el Contrato de Préstamo.

V. AUDITORÍA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PROGRAMA

Esta auditoría de propósito especial debe ser ejecutada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIAS) emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) o las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) y por consiguiente debe incluir las pruebas de los registros contables que el auditor considere necesarias bajo las circunstancias.





VI. LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA AUDITORÍA EXTERNA INDEPENDIENTE SON

- 1) Emitir una opinión sobre si la información financiera del Programa se presenta razonablemente en todos los aspectos significativos, considerando los fondos recibidos y los desembolsos efectuados durante el período auditado, así como las inversiones acumuladas a la fecha de cierre de cada ejercicio, de acuerdo con los requisitos establecidos en los respectivos Contratos de Préstamo firmados con la CAF.
- 2) Emitir una opinión sobre si:
 - a) los gastos reportados son elegibles para financiamiento de acuerdo con la normativa aplicable; y
 - b) los fondos del Préstamo han sido usados solamente para propósitos del Programa, tal como está definido en el correspondiente contrato de préstamo con la CAF.
- 3) Se podrá asesorar respecto a lo adecuado de la estructura de control interno de la Unidad Ejecutora en lo relacionado con el Programa, incluyendo la verificación de los procedimientos de contratación utilizados en cumplimiento del Contrato de Préstamo y de la normativa local aplicable.
- 4) Emitir una opinión con respecto al cumplimiento de la Unidad Ejecutora Provincial con los términos del Contrato de Préstamo y las leyes y regulaciones aplicables.
- 5) Revisar por muestreo, las redeterminaciones de precios (adecuaciones provisionales/definitivas) y emitir observaciones si así lo requiere.

VII. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

- 1) El organismo auditor debe analizar los estados financieros de propósito especial del Programa, de tal forma que a través de sus procedimientos de auditoría pueda establecer que los mismos exponen las revelaciones adecuadas y comprender la consistencia de la información contenida en él:
 - a. Estado de flujo de Efectivo Recibido y Desembolsos Efectuados.
 - b. Estado de Inversiones Acumuladas.
 - c. Notas a los estados financieros, que incluyan entre otros lo siguiente:
 - i. Conciliación entre los importes que figuran como "recibido por el Programa de parte de la CAF".
 - ii. Resumen de los movimientos en la cuenta bancaria donde se administran los recursos de financiamiento.
 - iii) Conciliación entre el "total ejecutado" y el "total del estado de inversiones".
- 2) La auditoría debe elaborar un plan de trabajo detallando el inicio de su intervención, el que debe exponer la definición del alcance del trabajo descrito en el TDR, el nivel de significatividad para la aplicación de sus pruebas de auditoría, los criterios definidos y tamaño para la selección de su muestra y el nivel de materialidad.
- 3) El organismo auditor para realizar las comprobaciones de la efectividad del control sobre los procesos de adquisiciones se basará y controlará los informes de rendiciones de cuentas que emita el fiscal de la cuenta en el marco de la Ley I - N° 3.
- 4) En dichos informes, el auditor de la cuenta debe verificar.

- a) Que exista un expediente específico que contenga toda la información y documentación original, completa, legible y ordenada, que sustente el proceso de adjudicación del contrato.
- b) Que no existan deficiencias o irregularidades en el proceso de selección y contratación que puedan afectar los criterios de elegibilidad de los gastos financiados con los recursos del Proyecto.
- c) Que los contratos hayan sido suscritos conforme a las propuestas realizadas por los oferentes seleccionados y aceptadas por el Ejecutor en conformidad con la normativa aplicable.
- d) Que se hayan cumplido las normas y procedimientos de la CAF en materia de adquisiciones y desembolsos establecidos en el contrato de préstamo y otros requerimientos de la CAF.
- e) Que las adquisiciones y desembolsos fueron contabilizados correcta y oportunamente por el ejecutor.

5) Adicionalmente a los alcances descriptos, podrá realizar inspecciones físicas por muestreo a las obras de infraestructura de los Proyectos, con el fin de verificar la consistencia del avance físico y financiero reportado.

VIII.- INFORMES DE AUDITORÍA

El auditor debe emitir informes que contengan las opiniones y conclusiones específicas dentro de los ciento veinte (120) días posteriores al cierre de cada año calendario, una vez realizado el primer desembolso.

Los informes se presentarán redactados en idioma español, en formato PDF, y deberán estar suscriptos en forma digital.

IX.- AUDTORES AFECTADOS

La auditoría será llevada adelante por los auditores integrantes de la Dirección de Auditoría de Sociedades del Estado, con Participación Estatal y Empresas Pùblicas, área dependiente de Presidencia del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, y cuyos procesos se encuentran certificados bajo la Norma ISO 9001:2015, lo cual garantiza la aplicación de procedimientos estandarizados y controlados en todas las etapas del trabajo.

X.- NORMAS CON LA QUE SE VA A AUDITAR

Esta auditoría independiente de propósito especial debe ser ejecutada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA/IFAC), las Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI/INTOSAI). Los estados financieros de propósito especial del Programa se prepararán bajo IPSAS (NICSP) o el marco de propósito especial acordado con la CAF.

Posadas, Misiones, 18 de noviembre 2025

